Proyecto de Ley N° 1680/2021-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

AGRUPACIÓN POLÍTICA PERÚ LIBRE

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
07 ABR. 2022
RECIBIDO
Firma: Hora: 5:46 m

PROYECTO DE LEY N°.....

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL ARTICULO 58° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ SOBRE EL RÉGIMEN ECONÓMICO.

Los Congresistas del **Grupo Parlamentario Perú Libre**, con la facultad que establece en el ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de leyes que les confiere el artículo 107° y 206° de la Constitución Política del Perú y los artículos 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la Republica, presenta el siguiente proyecto de resolución legislativa:

ISABEL CORTEZ CUIRRE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

FORMULA LEGAL

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL ARTICULO 58° DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO SOBRE EL RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente norma tiene por objeto modificar el artículo 58 de la Constitución Política del Perú, que corresponde al régimen económico establecido en la Constitución.

Artículo 2.- Modificación del artículo 58º de la Constitución Política del Perú

Se modifica el artículo 58° de la Constitución Política del Estado en los siguientes términos:

"Artículo 58º.- Economía Social de Mercado

*La iniciativa **pública**, privada **y mixta** es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta, promueve y participa en el desarrollo **productivo** del país, **garantiza el derecho al servicio** de salud y educación, y actúa principalmente en la promoción de empleo, seguridad, **conservación del ambiente, prevención de desastres naturales,** servicios públicos e infraestructura. **Asimismo, participa en el ámbito empresarial por necesidad pública."***

Héctor Valer Pinto
Congresista

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. - La presente ley entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI
CONGRESISTA

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Katy Ugarte M.

M. Elizabeth T.

BERNARDO CUTO

Samuel Coaglo T.

Pasión Dávila A

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

SEGUNDO T.
MONTALVO CUBAS.

A. Ramírez

Paúl Gutiérrez T.

ALEX FLORES.

Francis Paredes

Américo Gonza G.

Guillermo Bermejo

Víctor Utipa C.

Guido Bellido

Tello Montes

Silvana R.

ABEL REYES

Flavio Cruz Mamani

Elizabeth Medina H

Elías Varas Meléndez

Margot Palacios

Kelly Portalatino A.

José Martínez

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **abril** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1680/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

En 1992 se convocó al llamado "Congreso Constituyente Democrático" que fue una Asamblea Constituyente que se instaló luego que el entonces presidente Fujimori disolviera el Senado y la Cámara de Diputados tras un "autogolpe" de Estado, su principal función fue redactar una nueva Constitución Política que reemplazaría a la de 1979.

La nueva Carta Magna vio la luz en 1993 y, con arreglo a su art. 58° y tal como se aprecia a continuación, el régimen económico peruano establecido es el de una "economía social de mercado".

> **"Artículo 58°**. - *La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una* ***economía social de mercado****. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura".*

La inclusión del término "social" en la determinación del régimen económico implica una diferenciación expresa por parte del constituyente del concepto "economía de mercado" propiamente dicho, el cual tiene sus propias características, y se puede afirmar que en la "economía de mercado" a secas, las decisiones económicas y la determinación de precios de los bienes y servicios se rigen únicamente por la interacción entre los consumidores y los proveedores que operan en el mercado. Consecuentemente, la intervención del Gobierno o la planificación central están reducidas a su máxima expresión porque se parte de la premisa de que las fuerzas del mercado, como la oferta y la demanda, son los mejores determinantes de lo que es correcto para el bienestar de la nación. En suma, en este contexto, la "***mano invisible"*** del mercado es la que regula la economía.

Por ello, una de las críticas más recurrentes que se formula a dicho sistema es que solo los individuos con recursos pueden beneficiarse del mismo, de modo que quienes son dueños de estos (dinero) se enriquecen cada vez más mientras que las personas de menores ingresos se tornan cada vez mas pobres.

En este contexto que nos ocupa, la economía social de mercado es algo muy distinto. No es un concepto meramente económico sino un espacio cultural y social en el que, a través de la economía, se realiza la dignidad de la persona humana, de allí la obligación que tiene el Estado de expedir la legislación pertinente en armonía con tal objetivo.

FUNDAMENTOS:

Después de los tiempos de pandemia vividos a nivel mundial, es necesario realizar un análisis al tema de la economía social de mercado, ya que a raíz de las practicas perpetradas durante la pandemia por algunas empresas de diversos rubros tales como farmacias, clínicas, laboratorios, suministro de oxígeno, etc., al amparo de la supuesta e irrestricta "economía de mercado" vigente en el Perú, resulta pertinente evaluar la legalidad de tales comportamientos dentro del sistema económico así como las herramientas con las que cuentan los estados para actuar frente a ellas.

La presente iniciativa legislativa, a vísperas de conmemorar el Bicentenario de nuestra

Independencia, que marca un hito histórico para nuestro país, más allá de conmemorar los 200 años de la Declaratoria de Independencia, nos da la oportunidad de reflexionar sobre nuestro país, nuestro Estado y el camino que queremos seguir como nación hacia el futuro.

Desde la aprobación de la Constitución de 1993, el modelo económico ha privilegiado la iniciativa privada, cuestión que si bien reconocemos como positiva, ha generado como consecuencia negativa la reducción, casi a su mínima expresión, del rol supervisor y promotor del Estado. Dejar al libre albedrío del mercado la política económica de nuestro país ha traído crecimiento, pero no desarrollo ni **equidad.**

Por ello, consideramos que una política económica debe equilibrar los intereses del Estado, del sector privado, del mercado y de la sociedad, si privilegiamos solo la iniciativa privada y relegamos el rol supervisor, promotor y **productivo** del Estado, dicho equilibrio no podrá ser alcanzado y las situaciones de desigualdad, conflictividad e inseguridad que afronta nuestro país se acrecentarán.

En ese sentido, el proyecto de reforma Constitucional tiene por objeto modificar el artículo 58, de la Constitución Política del Perú, para garantizar a la población el ejercicio del derecho a los servicios de salud, educación y la promoción de otros servicios públicos como es la seguridad, el cuidado del medio ambiente y la prevención de desastres naturales, así como contar con la infraestructura esencial. De igual forma hace posible la iniciativa empresarial del sector público, para la generación de ingresos importantes al erario nacional, así como garantizar la existencia de la libre competencia en el mercado.

A continuación, presentaremos las razones que motivan y hacen necesaria la reforma del artículo 58º de la Constitución, aportando elementos de análisis que evidenciarían la pertinencia de la reforma propuesta.

La reforma del Artículo 58° de la Constitución Política del Perú

La reforma Constitucional del art. 58° de la Constitución Política del Perú que se propone busca dentro del marco de la economía social de mercado, garantizar a la población el ejercicio del derecho a los servicios de salud, educación y la promoción de otros servicios públicos como es la seguridad, el cuidado del medio ambiente y la prevención de desastres naturales, así como contar con la infraestructura esencial. Asimismo, hace posible la iniciativa empresarial del sector público, para la generación de ingresos importantes al erario nacional, así como garantizar la existencia de la libre competencia en el mercado.

El Tribunal Constitucional en su sentencia, Expediente Nº 0008-2003-AI/TC establece el marco de lo que se define como una economía social de mercado, definiendo a la misma como:

> *"La economía social de mercado es representativa de los valores constitucionales de la libertad y la justicia, y, por ende, es compatible con los fundamentos axiológicos y teleológicos que inspiran a un Estado social y democrático de derecho. En ésta*

imperan los principios de libertad y promoción de la igualdad material dentro de un orden democrático garantizado por el Estado. (...) se trata de un orden "en donde se asegura la competencia, y al mismo tiempo, la transformación de la productividad individual en progreso social, beneficiando a todos, amén de estimular un diversificado sistema de protección social para los sectores económicamente débiles" (Exp.Nº 0008-2003- AI/TC, párrafo 1 6)

La economía social de mercado es entonces un marco que orienta la política económica del país hacia un equilibrio entre los intereses privados y los públicos, es así, que el Tribunal Constitucional señala que: *tanto* como se *opone* a *la economía de planificación y dirección central, la economía social de mercado* se *opone* también a la *economía del leissez faire, en donde el Estado no puede ni debe inmiscuirse en el proceso económico"* (Exp. Nº 0008- 2003-AI/TC).

A partir de este marco, lo que propone la presente reforma constitucional es garantizar el balance que propone la economía social de mercado entre la iniciativa privada con la iniciativa pública y mixta, que ponga en equilibrio intereses privados y públicos.

Como en cualquier modelo económico, en la economía social de mercado es previsible que ocurran fallos del mercado; esto ocurre frecuentemente por razones diversas, entre ellas, la variación o inestabilidad durante ciclos económicos (políticas económicas de coyuntura), competencia imperfecta (monopolios), por la existencia de los bienes públicos.

(Suministro de bienes públicos), problemas con las externalidades, distribución desigual de la renta (Los fondos del estado se redistribuye de manera centralista beneficiando a la capital de la república), todo esto sucede, aun cuando el Estado interviene con su potestad normativa y reguladora. Es así la Constitución Política del Perú en su artículo 61º aborda estos temas pues otorga las directrices para controlar el abuso de posiciones dominantes o monopólicas.

En la economía social de mercado, puede ocurrir y ocurre, que determinados agentes económicos adoptan conductas que no conducen a la efectividad requerida en los procesos en los que intervienen.

En muchos casos, los agentes económicos pretenden restringir a la competencia para evitar la constante presión que ejerce sobre la actividad económica. Con este propósito forman carteles e incluso, llegan hasta el monopolio para dominar el mercado. Esto es lo que se conoce como posición dominante en el mercado, que significa disponer de un poder de negociación superior frente a otros agentes económicos. En este sentido, las empresas pueden hacer abuso de esta posición, violentar el intercambio y perturbar la competencia. Por estos motivos y otros, se justifica siempre la intervención del Estado en los procesos económicos, diseñando una adecuada política económica.

En la identificación de este equilibrio y habiendo transcurrido más de 29 años desde la aprobación de la Constitución Política del Perú, se hace necesario garantizar a la población el ejercicio del

derecho a los servicios de salud, educación y la promoción de otros servicios públicos como es la seguridad, el cuidado del medio ambiente y la prevención de desastres naturales, así como contar con la infraestructura esencial. De igual forma hacer posible la iniciativa empresarial del sector público, para la generación de ingresos importantes al erario nacional, así como garantizar la existencia de la libre competencia en el mercado.

Es importante señalar que de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), para el año 2012, "La estructura de la actividad agrícola, muestra que, del total de productores agropecuarios, 2 millones 246 mil 702 productores trabajan en el agro en condición de persona natural representando el 99,4%. El 0,6% restante lo conforma las empresas y organizaciones con personería jurídica que trabajan en actividades agropecuarias, lo que en términos absolutos significo censar a 14 mil 271 empresas u organizaciones (INEI, Características socioeconómicas del productor agropecuario en el Perú - IV Censo Nacional Agropecuario 2012, publicado en agosto de 2014).

Esta información censal del año 2012, respecto a los productores con tierras de cultivo sembradas muestra que "la Venta y el Autoconsumo, son las modalidades a los que destina su producción el mayor porcentaje de responsables de la actividad agropecuaria en el país. En efecto, el 54% de productores agropecuarios, destinan su producción agrícola a la venta y en igual porcentaje al autoconsumo familiar. Según región natural, el mayor porcentaje de productores que destina su producción para la venta, figura la Selva (85,9%) y la costa (84,5%). Aquellos que destinan mayormente su producción al autoconsumo se encuentran, mayormente, en la Sierra (72,2%)". (INEI).

Asimismo, en el reporte del INEI se expresa que, "Un aspecto que interesa conocer es la percepción de los productores sobre los ingresos que le genera la actividad agropecuaria. Al respecto la información obtenida muestra que más de la quinta parte, es decir 23,5% de productores censados manifestaron que los ingresos generados son suficientes para el sostenimiento de su hogar y la economía familiar. El restante 76,5% respondió que, sus ingresos como productor agropecuario, no eran suficientes." (INEI)

Que, según estimaciones del mismo INEI, reportados en el 2014, el 60,0% de la población rural se encuentra bajo el umbral de pobreza, un 14,6% aún en extrema pobreza. En la sierra rural esta cifra asciende a 17,0 %. Esto significa que esta población vive en condiciones muy vulnerables, que amerita una notable atención por parte del Estado.

En la misma estimación del INEI tenemos la evolución de la pobreza según años; el año 2017 al 21%, año 2018 20.5%, año 2019 20.2%, y al año 2020 se estima el 30.1% la evolución de la pobreza en el País, notándose un avance en los sectores rural y urbano.

En el caso del medio ambiente y el desarrollo sostenible, esta debe ser incorporada como un área, a partir del reconocimiento de la importancia del medio ambiente y el desarrollo sostenible como un motor de la economía del país. Ello permitiría que como país nos pongamos en la vanguardia de lo que se conoce como la "Economía Verde".

De acuerdo al Informe "Hacia una Economía Verde" del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la economía verde puede ser definida como:

> *"(...) aquello que tiene bajas emisiones de carbono, utiliza los recursos de forma eficiente y es socialmente incluyente. En una economía verde, el aumento de los ingresos y la creación de empleos deben derivarse de inversiones públicas y privadas destinadas a reducir las emisiones de carbono y la contaminación, a promover la eficiencia energética, así como en el uso de los recursos, y a evitar la pérdida de diversidad biológica y de servicios de los ecosistemas. Dichas inversiones han de catalizarse y respaldarse con gasto público selectivo, reformas políticas y cambios en la regulación. El camino hacia el desarrollo debe mantener, mejorar y, donde sea necesario, reconstruir el capital natural como activo económico fundamental y fuente de beneficios públicos, especialmente para las personas desfavorecidas cuyo sustento y seguridad dependen de la naturaleza." (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.)*

Es importante entender que este concepto de una economía orientada hacia la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible viene acompañado de un impacto positivo y tangible en la economía.

Asimismo, un enfoque de la economía en áreas como el medio ambiente y el desarrollo sostenible se convierte en una herramienta eficiente para la lucha contra la pobreza. La promoción y difusión de prácticas sostenibles en el sector agrícola, se convierte en un mecanismo eficaz para facilitar el acceso a los alimentos a las personas más desfavorecidas, reducir la pobreza, incrementar el secuestro de carbono y facilitar el acceso a los mercados internacionales de los productos. Estas propuestas además cobran mayor sentido en dinámicas agrícolas como la de nuestro país en la que la gran mayoría de productores poseen menos de 3 hectáreas de terreno.

El fomento del turismo ecológico, la promoción de las energías renovables y ecoeficiencia son componentes de este enfoque económico hacia el medio ambiente y el desarrollo sostenible, espacios que permiten diversidad la economía y crear nuevos puestos de trabajo.

Respecto de la prevención de desastres naturales es innegable el impacto que dichos fenómenos tienen en nuestra economía, hace cinco años el Niño Costero genero perdidas solo en Piura, de más de 400 millones de soles. (http://mercadosyregiones.com/impacto-de -los-desastres-naturales -en-la- economía-nacional/).

La falta de prevención afecta directamente a aquellas actividades que dependen de factores climáticos, las anomalías térmicas y/o pluviales generan efectos directos sobre la producción de productos e influyen en los medios de transporte que generan ingresos en la distribución de estos productos.

El impacto en el PBI, causado por la falta de prevención es también que nuestra economía se reduzca, con lo cual los siguientes años hubo un estancamiento del PBI; y la economía cayó en casi un punto porcentual por lo tanto en el 2000 la economía no creció.

Ante esta realidad cobra mucha mayor importancia, para el desarrollo y futuro de nuestro país, la priorización de una política económica que tenga un enfoque en la prevención de desastres, que incluye el desarrollo de ordenamientos territoriales y la priorización de infraestructura de prevención y mitigación del cambio climático.

Una política económica que no incorpore como áreas prioritarias para su desarrollo, el medio ambiente y la prevención de desastres quedará mucho más expuesta al Cambio Climático, por lo cual se hace necesario establecer en nuestra norma fundamental la priorización de estas áreas y la incorporación de las mismas en el artículo 58º de la Constitución Política del Perú de 1993.

EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene como objeto garantizar la gobernabilidad, fortalecer la democracia y promover la iniciativa privada y pública orientado a promover el desarrollo del país.

El punto central de la propuesta legislativa es la modificación del artículo 58° de la Constitución Política del Perú del año 1993, referido al régimen económico, para ello el proyecto de reforma Constitucional plantea la siguiente modificación:

ART. 58° DE LA CONSTITUCIÓN	PROPUESTA DE REFORMA ART. 58°
La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.	**Artículo 58°.** - Economía Social de Mercado. La iniciativa **pública**, privada **y mixta** es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta, promueve y participa en el desarrollo **productivo** del país, **garantiza el derecho al servicio** de salud y educación, y actúa principalmente en la promoción de empleo, seguridad, **conservación del ambiente, prevención de desastres naturales**, servicios públicos e infraestructura. **Asimismo, participa en el ámbito empresarial por necesidad pública."**

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El presente proyecto de reforma Constitucional no representa costos adicionales al erario nacional, por el contrario, la reforma propuesta busca dar un impulso a la economía y priorizar áreas que generarían un impacto positivo en la economía tal y como ha sido presentado. Asimismo, se lograría reducir el impacto negativo del cambio climático y los desastres naturales en

nuestra economía, además de dinamizar la misma a partir de un rol promotor más activo por parte del Estado.

RELACION DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA CON LAS POLITICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda relación con el primer eje del Acuerdo Nacional, referido a Competitividad del País, en particular, la reforma constitucional propuesta conversa con la política de Afirmación de la economía social de mercado y la búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica con equidad y justicia social. Para ello, el Estado se ha comprometido a defender el imperio de la Constitución, asegurando su funcionamiento como Estado constitucional unitario y descentralizado, bajo los principios de independencia, equilibrio de poderes y demás que lo integran.